



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

PAOT-05-300/UT-900-1893-2024

**SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Me refiero a su solicitud con número de folio **090172824000815** remitida por la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**, ingresada a esta Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI, el día 04 de noviembre del 2024, mediante la cual se requiere la siguiente información:

"Buen día, espero puedan ayudarme con la siguiente información.

- 1. Cuántos animales (por especie y raza en caso de perros y gatos) sin propietario han sido resguardados en cada Alcaldía durante los años 2022, 2023 y 2024*
- 2. Cuántos perros o gatos con pedigree, sin propietario han sido resguardados en cada Alcaldía durante los años 2022, 2023 y 2024.*
- 3. Cuántas denuncias por maltrato animal han sido interpuestas en la PAOT durante los años 2022, 2023, 2024.*
- 4. Cuántas denuncias por maltrato animal de las interpuestas se han ratificado por los denunciantes en la PAOT durante los años 2022, 2023 y 2024.*
- 5. Cuántos procedimientos por maltrato animal se han judicializado durante los años 2022, 2023 y 2024.*
- 6. De los procedimientos que se han judicializado por el presunto maltrato animal durante los años 2022, 2023 y 2024, cuántos han recibido sentencia que confirme el maltrato animal.*

Gracias!!!" (Sic)

Al respecto, me permito informarle que esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México da respuesta y realiza la sugerencia a su solicitud de información pública en tiempo y forma, de conformidad con el plazo legal establecido en los artículos 200 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es por lo anterior que me permito informarle lo siguiente:

1.- La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT), es la autoridad ambiental encargada de la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado, y la utilización racional del territorio y los recursos naturales, para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en la Ciudad de México; para cumplir con esta tarea, la PAOT cuenta con atribuciones para recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad; así como informar, orientar y asesorar a la población, dependencias, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y órganos desconcentrados de la administración pública, respecto de los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta Ciudad; así como de las gestiones a realizar entre otras autoridades e instancias competentes, de conformidad con los artículos 2° y 5°, fracciones I y XVI de su Ley Orgánica.

2.- Por lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 211, 212 y 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito informarle que esta Unidad de Transparencia solicitó a la **Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales**, y a la **Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos** adscritas a esta Entidad, la información de su interés y que pudiera obrar en los archivos de esta Entidad como parte de sus facultades de investigación de denuncias ambientales en la Ciudad de México.

3.- En atención a lo anterior, me permito informarle que la **Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales**, remitió a esta Unidad de Transparencia el Oficio con número de folio **PAOT-05-300/200-18725-2024** de fecha 05 de noviembre de 2024, a través de la cual informó lo siguiente:



"(...) Al respecto, con fundamento en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que en la página de internet de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, específicamente en el apartado de Resultados de investigación:

- https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=1&tema=13&t_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=0

Pueden ser consultadas las denuncias ciudadanas que se han recibido y ratificado durante los años 2022, 2023 y lo que va de 2024. En este sentido, es importante hacer del conocimiento de la persona solicitante que la tabla que aparece en el portal de esta Procuraduría es sensible o dinámica, por lo que al dar clic sobre el número de denuncias que se desee consultar, se abre el listado de expedientes por año, al hacer clic en el número de expediente, se abre ficha en donde aparece expediente, tema, ubicación, fecha, actos, hechos u omisiones denunciados, estatus y en su caso, el pdf con el documento de conclusión (resolución). (...)" (Sic)

4.- Por otra parte, me permito informarle que la **Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos** a través de la **Dirección Contenciosa y de Defensoría Pública**, remitió a esta Unidad de Transparencia el Oficio con número de folio **PAOT-05-300/500-1685-2024** de fecha 11 de noviembre de 2024, a través de la cual informó lo siguiente:

"(...) Al respecto, me permito informarle que en atención a lo solicitado en los puntos 5 y 6 por el peticionario, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva dentro de los diversos archivos que obran en esta Subprocuraduría, encontrándose que únicamente por las denuncias interpuestas por esta Procuraduría en el periodo comprendido de 2022 al 2024 respecto del delito de maltrato animal, se han judicializado un total de 12 carpetas de investigación. Asimismo es de mencionar que durante el periodo de tiempo señalado no se han emitido sentencias condenatorias por citado delito.

Asimismo, se sugiere al peticionario si requiere el total de carpetas de investigación judicializadas y sentencias condenatorias que se hubieren emitido por parte de la Fiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se dirija a la unidad de transparencia de dicha dependencia. (...)" (Sic)

5.- De la misma manera, me permito informarle que la **Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos** a través de la **Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana**, remitió a esta Unidad de Transparencia el Oficio con número de folio **PAOT-05-300/500-1687-2024** de fecha 11 de noviembre de 2024, a través de la cual informó lo siguiente:

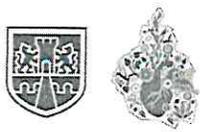
"(...) Al respecto, agradeceré se informe a la persona solicitante lo siguiente:

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) cuenta entre otras, con atribuciones para asesorar a la población respecto a los derechos y obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México, contenidos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial y bienestar animal, así como para recibir denuncias por violaciones o incumplimientos a las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial vigentes en esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°, fracciones I y XVI, de su Ley Orgánica.

Así mismo, se informa que en materia de bienestar animal, la Procuraduría es competente para recibir denuncias ciudadanas por maltrato animal; es decir, donde los tutores responsables de los animales de compañía tengan conductas tales como la falta de alimento o agua, falta de atención medica veterinaria, que los ejemplares permanezcan a la intemperie, permanentemente amarrados, entre otras, así como por incumplimientos a la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

*En este sentido, respecto a sus cuestionamientos **3. Cuantas denuncias por maltrato animal han sido interpuestas en la PAOT durante los años 2022, 2023, 2024**, la siguiente tabla muestra por año desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 11 de noviembre de 2024, el número de denuncias e investigaciones de oficio interpuestas en esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México en materia de maltrato animal:*

Materia	2022	2023	2024	Totales
<u>Maltrato Animal</u>	6893	7358	6983	21234



Por otro lado, respecto a su cuestionamiento 4. **Cuántas denuncias por maltrato animal de las interpuestas se han ratificado por los denunciante en la PAOT durante los años 2022, 2023 y 2024, la siguiente tabla muestra por año desde el 01 de enero de 2022 y hasta el 11 de noviembre de 2024, el número de denuncias e investigaciones de oficio ingresadas mediante escrito, telefónicas y medios electrónicos en esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México en materia de maltrato animal que fueron presentadas y que en los casos procedentes fueron ratificadas:**

Materia	2022	2023	2024	Totales
<u>Maltrato Animal</u>	3679	4036	3923	11638

Cabe señalar, que para que las denuncias se tengan por presentadas deben cumplir con los requisitos señalados por el artículo 22 Bis I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, los cuales son:

- I. Nombre, denominación o razón social del denunciante, así como su domicilio completo, teléfono y correo electrónico si lo tiene;
- II. Descripción clara y sucinta de los actos, hechos u omisiones denunciados y las razones en las que se sustenta la denuncia; incluyendo información relacionada con las gestiones llevadas a cabo ante otras autoridades y el resultado de éstas, en caso de que ello sea posible;
- III. Nombre y domicilio del presunto responsable o datos e información que permitan ubicarlo, en caso de que ello sea posible;
- IV. Domicilio o referencias del lugar o zona donde se suscitaron los hechos denunciados; y
- V. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

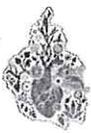
Y en el caso de las denuncias presentadas por medios electrónicos, o bien vía telefónica, adicionalmente deben ser ratificadas ya sea personalmente, o bien mediante correo electrónico en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se comunicaron a la Procuraduría los actos, hechos u omisiones respectivos para que se tengan por presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica que rige el actuar de la Procuraduría.

De igual modo, se comunica que la información de interés de la persona solicitante, se entrega bajo los criterios en que esta PAOT captura, procesa y sistematiza las denuncias ciudadanas en el Sistema de Atención de Denuncias e Investigaciones de Oficio (SASD), destacando que de la misma se origina la información estadística que se encuentra publicada en el portal institucional de esta Entidad, en el apartado "Reporte interactivo", que puede ser consultado en la siguiente liga: https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reportes_completo.php (...) (Sic)

Por lo anterior, sírvase encontrar adjunto al presente, identificado como Anexo I, archivo electrónico en formato PDF correspondiente al Oficio con número de folio PAOT-05-300/200-18725-2024 de fecha 05 de noviembre de 2024, a través de la cual la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales brinda respuesta a su solicitud; identificado como Anexo II, archivo electrónico en formato PDF, correspondiente al Oficio folio PAOT-05-300/500-1685-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, a través del cual la Dirección Contenciosa y de Defensoría Pública adscrita a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos da respuesta a su solicitud; así mismo, e identificado como Anexo III, archivo electrónico en formato PDF, correspondiente al Oficio folio PAOT-05-300/500-1687-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, a través del cual la Dirección de Denuncias y Atención Ciudadana adscrita a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos da respuesta a su solicitud.

6.- Ahora bien, por lo que respecta a lo manifestado en su solicitud de acceso a la información folio 090172824000815, me permito informarle lo siguiente:

6.1.- Respecto a "...1. Cuántos animales (por especie y raza en caso de perros y gatos) sin propietario han sido resguardados en cada Alcaldía durante los años 2022, 2023 y 2024. 2. Cuántos perros o gatos con pedigree, sin propietario han sido resguardados en cada Alcaldía durante los años 2022, 2023 y 2024..." (sic), le informo que las Alcaldías de la Ciudad de México tienen facultades para establecer y administrar zonas de resguardo temporal a su cargo, para brindar auxilio, protección y amparo a animales de compañía rescatados en situación de calles, en tanto se determina en coordinación con las Asociaciones Protectoras de Animales legalmente constituidas y registradas ante la Agencia, el sitio en el que deberá permanecer hasta su adopción; de igual forma, los Centros de Atención Canina y Felina y las Clínicas Veterinarias en las Alcaldías deberán contar con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que resguarden una estancia digna, segura y saludable; cabe señalar que los Centros de Atención Canina y Felina, son todas las instalaciones operadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, que resguardan temporalmente



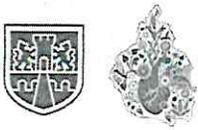
animales de compañía asegurados por autoridades, que ofrecen servicios de medicina preventiva y esterilización, así como orientación a la ciudadanía que así lo requieran; lo anterior, de conformidad con los artículos 4 fracción XIX Bis 1, 12 fracción III Bis y 12 Bis 2 de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

6.2.- Por otra parte, en cuanto hace a: "...5. Cuántos procedimientos por maltrato animal se han judicializado durante los años 2022, 2023 y 2024. 6. De los procedimientos que se han judicializado por el presunto maltrato animal durante los años 2022, 2023 y 2024, cuántos han recibido sentencia que confirme el maltrato animal..." (sic), me permito informarle que si se considera que se trata de hechos probablemente constitutivos de delito, las personas interesadas podrán presentar su denuncia en materia penal directamente ante la **Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de Protección Urbana (FIDAMPU)**, adscrita a la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ)**, a la cual le corresponde investigar los delitos del orden común (entre los que se encuentran los Delitos en Materia de Maltrato Animal, contenidos en el "Título Vigésimo Quinto, Capítulo IV del Código Penal para el Distrito Federal -Ahora Ciudad de México-") cometidos en la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y cuyo procedimiento se encuentra preceptuado en el Título Segundo (Del Procedimiento) del Código Nacional de Procedimiento Penales.

Asimismo, para el caso que la denuncias en materia penal sean judicializadas, me permito hacer de su conocimiento que corresponde al **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX)**, como órgano jurisdiccional, resolver todas las cuestiones relacionadas con la ejecución de las consecuencias jurídicas del delito; así como realizar todas las acciones necesarias para la vigilancia de la ejecución de las consecuencias jurídicas del delito; entre otras cosas; lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le sugiere ingresar su solicitud de acceso a la información a través de la siguiente liga electrónica: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> a las siguientes Unidades de Transparencia, competentes para proporcionar la información por usted solicitada, que son las **Alcaldía de la Ciudad de México**, la **Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)**, la **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC)**, la **Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN)**, la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR)**, la **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ)** y el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX)**, Asimismo, se le proporcionan los datos de los Responsables de las Unidades de Transparencia a las que se sugiere ingresar su Solicitud de Acceso a la Información, en caso que requiera contactarlas para el seguimiento de su solicitud:

- **Alcaldía de Álvaro Obregón**, cuya Responsable es la Lic. Beatriz García Guerrero; ubicada en Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 0115, Alcaldía de Álvaro Obregón, al teléfono 55 5276 6900 Ext. 1005 y 1006 o bien al correo electrónico: transparencia_aao@aao.cdmx.gob.mx
- **Alcaldía de Azcapotzalco**, cuyo Responsable es Lic. Joaquín Onofre Díaz; ubicada en calle Castilla Oriente S/N, colonia Azcapotzalco Centro, C.P. 2000, Alcaldía de Azcapotzalco, al teléfono 55 5354 9994 extensiones. 1299 o 1206 o al correo electrónico: transparencia@azcapotzalco.cdmx.gob.mx.
- **Alcaldía de Benito Juárez**, cuyo Responsable es el Lic. Eduardo Pérez Romero, ubicada en Av. División del Norte número 1611, colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía de Benito Juárez, al teléfono 55 5422 55300 ext. 5535 o bien al correo electrónico: oiipbenitojuarez@hotmail.com.
- **Alcaldía de Coyoacán**, cuyo Responsable es el Lic. Roberto Sánchez Lazo Pérez; ubicada en Jardín Hidalgo número 1, colonia Villa Coyoacán, C.P. 04000, Alcaldía de Coyoacán, al teléfono 55 5484 4500 ext. 1117 y 1118, o al 55 5659 6500; o bien al correo electrónico: sttransparenciacoy@acojoacan.cdmx.gob.mx.
- **Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos**, cuya Responsable es la Lic. Litzín García Castelán, ubicada en Avenida Juárez Esq. Av. México, s/n, colonia Cuajimalpa Centro, C.P. 05000, Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos, al teléfono 5814 1100, ext. 2612 o bien al correo electrónico: jutransparencia@cuajimalpa.cdmx.gob.mx; ut.cuajimalpa@gmail.com



- **Alcaldía de Cuauhtémoc**, cuyo Responsable es el Lic. Alhan Missael Morales Guzmán, ubicada en calle Aldama y Mina S/N, colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía de Cuauhtémoc, al teléfono 55 2452 3110 o bien al correo electrónico: transparencia@alcaldiacuauhtemoc.mx.
- **Alcaldía de Gustavo A. Madero**, cuyo Responsable es el Lic. Jesús Salgado Arteaga; ubicada en calle 5 de Febrero s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Alcaldía de Gustavo A. Madero, al teléfono 5118 2800 ext. 2321 y 9002 o bien al correo electrónico: adetaipdsut@agam.cdmx.gob.mx.
- **Alcaldía de Iztacalco**, cuya Responsable es la C. Araceli María del Rocío Carrillo Herrejón; ubicada en Av. Te esquina Av. Río Churubusco s/n, colonia Gabriel Ramos Millán, C.P. 08000, Alcaldía de Iztacalco, a los teléfonos 56543133 ext. 2169 o bien al correo electrónico: utalcaldiaiztacalco@gmail.com.
- **Alcaldía de Iztapalapa**, cuya Responsable es la Mtra. Laura Patricia Jimenez Castillo; ubicada en calle Aldama número 63, colonia Barrio de San Lucas, C.P. 09000, Alcaldía de Iztapalapa, a los teléfonos 55 5445 1053 y 55 5804 4140 ext. 1314 o bien al correo electrónico: iztapalapatransparente1@hotmail.com.
- **Alcaldía de La Magdalena Contreras**, cuyo Responsable es la Lic. Norma Nixia del Carmen Piña Guerrero, ubicada en calle Río Blanco número 9, colonia Barranca Seca, C.P. 10580, Alcaldía de La Magdalena Contreras, al teléfono 55 5649 6000 ext. 1272 o 1214, o bien al correo electrónico: n.pina@contreras.gob.mx.
- **Alcaldía de Miguel Hidalgo**, cuya Responsable es María Gabriela González Martínez; ubicada en Av. Parque Lira número 94, colonia Observatorio, C.P. 11860, Alcaldía de Miguel Hidalgo, al teléfono 5552767700 ext. 7713 o al correo electrónico: unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx
- **Alcaldía de Milpa Alta**, cuyo Responsable es el Lic. Marcos Dario Pérez González; ubicada en Av. Constitución esq. Andador Sonora, S/N, Colonia Villa Milpa Alta, C.P. 12000, Alcaldía de Milpa Alta, al teléfono 55 5862 3150 ext. 2004 o bien al correo electrónico: unitransparenciamilpaalta@gmail.com
- **Alcaldía de Tláhuac**, cuyo Responsable es Isaac Jacinto Mendoza Mendoza; ubicada en Av. Tláhuac S/N, colonia Barrio La Asunción, C.P. 13000, Alcaldía de Tláhuac, al teléfono 55 5862 3250 ext. 1121 o 1310 o bien al correo electrónico: roip.pazybienestar@tlahuac.cdmx.gob.mx.
- **Alcaldía de Tlalpan**, cuya Responsable es el Lic. Adolfo León Vergera, ubicada en Calle Moneda s/n, Colonia Centro de Tlalpan, C.P. 14000, Alcaldía de Tlalpan, al teléfono 55 5483 1500 extensiones 2240 y 2243, o bien a los correos electrónicos: oip.tlalpan@gmail.com y ut.tlalpan@gmail.com.
- **Alcaldía de Venustiano Carranza**, cuyo Responsable es el C. Arturo de Jesús García Torre; ubicada en Francisco del Paso y Troncoso número 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía de Venustiano Carranza, al teléfono 5557649400 ext. 1350 o bien al correo electrónico: oip_vcarranza@cdmx.gob.mx.
- **Alcaldía de Xochimilco**, cuyo Responsable es el Lic. Jonathan Olivares Barón; ubicada en Av. Guadalupe I. Ramírez número 4, Colonia Barrio el Rosario, C.P. 16070, Alcaldía de Xochimilco, al teléfono 55 8957 3600 ext. 1008 y 55 5676 6767, o bien mediante el correo electrónico: uttransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx o unidadtransparencia@xochimilco.cdmx.gob.mx.
- **Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SEDESA)**, cuyo responsable es la Lic. María Claudia Lugo Herrera, (Adriana Montoya Bañuelos/PLATAFORMA) ubicada en Avenida Insurgentes Norte, número 423, Planta Baja, Col. Conjunto Urbano Nonoalco—Tlatelolco Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06900, Ciudad de México, al teléfono 555132-1250 ext. 1301 y ext.1344, o bien al correo electrónico oip.salud.info@gmail.com y unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx
- **Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC)**; cuyo Responsable es la Lic. Nayeli Hernández Gómez, ubicada en Calle Ermita, s/n, colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, al teléfono: 5552425100 ext. 7801 o bien al correo electrónico: nhernandez@ssp.cdmx.gob.mx



- **Agencia de Atención Animal de la Ciudad de México (AGATAN)**; cuyo Responsable es el Lic. Carlos Fernando Esquivel Lacroix, ubicada en Circuito Correr es Salud s/n esq. Circuito de los Compositores, Col. Bosque de Chapultepec II Sección, CP 01100, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, al teléfono 5589990294 y 5589990293 ext. s/n o bien al correo electrónico utransparencia.agatan@gmail.com.
- **Consejería Jurídica y Servicios Legales de la Ciudad de México (CEJUR)**, cuyo responsable es la Lic. Leticia Millán Azpeytia ubicada en Avenida Plaza de la Constitución número 2, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06000, Ciudad de México, al teléfono 5555102649 ext. 133 o bien al correo electrónico: ut.consejeria@gmail.com
- **Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ)**; cuya Responsable es la Mtra. Miriam de los Ángeles Saucedo Martínez, ubicada en Calle Digna Ochoa y Placido No. 56, Planta Baja, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, a los teléfonos 555345213 ext. 5213, 555345202 ext. 5202, o bien al correo electrónico transparencia.dut@gmail.com
- **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (TSJCDMX)**, cuyo Responsable es el Lic. Alfonso Sandoval Servín, ubicada en Calle Río Lerma 62, Piso 7, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, al teléfono 9156 4997 ext. 111104 y/o 111106 o bien al correo electrónico: oiip@tsjcdmx.gob.mx

La sugerencia se realiza en atención a que la solicitud de acceso a la información pública folios **090172824000815**, fue remitida por la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**; así como en apego a lo dispuesto en el **CRITERIO 03/21** emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala lo siguiente:

CRITERIO 03/21. Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevos folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expedites y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.

Cabe señalar, que la presente respuesta y sugerencia, así como los archivos electrónicos antes señalados, identificados como **Anexos I, II y III** se encuentran en formato PDF, es decir, requieren la aplicación Adobe Acrobat Reader para la lectura e impresión de los documentos, por lo que en caso de que no cuente con ella, esta aplicación podrá descargarla gratuitamente en la dirección <http://get.adobe.com/es/reader/>.

Asimismo, me permito informarle que, en atención al medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, **correo electrónico** la presente respuesta y sugerencia, así como los archivos electrónicos en formato PDF, identificados como **Anexos I, II y III** han sido enviados al correo electrónico proporcionado en su solicitud, por lo que se solicita acuse de recibido por la misma vía; por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como al principio de máxima publicidad, el presente oficio de respuesta y sugerencia, así como los archivos electrónicos **Anexos I, II y III** han sido enviados a través del Sistema de Solicitudes a la Información SISAI, de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Quedamos a sus órdenes en caso que requiriera información adicional relacionada a su solicitud, tuviera alguna duda o comentario respecto a la respuesta brindada, o bien si al momento de descargar el presente oficio de respuesta, remisión y sugerencia, y los archivos electrónicos identificados como **Anexos I, II y III** se presentara algún problema con su consulta, esta Unidad de Transparencia se pone a sus órdenes al teléfono (55)52650780 ext. 15400 y 15520 directamente con la que suscribe o bien con los servidores públicos: Mtra. Fabiola Alexandra Rougerio Cobos, Lic. Francisco Octavio Acosta Morales y los CC. Jazmin Villaseñor Aguirre y Manuel Monroy Vázquez, así como en las instalaciones de esta Unidad de Transparencia de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
SUBPROCURADURÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En el supuesto que usted esté inconforme con la presente respuesta y sugerencia o considere que la misma contiene información que no cumple con sus pretensiones, con fundamento en los artículos 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, usted tiene el derecho de presentar el recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; dicho recurso deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta respuesta.

Finalmente, considerando que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública contribuye al fortalecimiento de espacios de participación que fomentan la interacción entre la sociedad y los entes obligados, me permito reiterarle que esta Unidad de Transparencia se encuentra a sus órdenes.

ATENTAMENTE
LA RESPONSABLE

LIC. BRENDA DANIELA ARAUJO CASTILLO

C.c.e.p.- Lic. Marco Antonio Esquivel López. - Subprocurador de Asuntos Jurídicos de la PAOT. Para su conocimiento.

FARC/FORM